DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 134

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 56/2020, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA INGENIERIA DE OBRAS Y CONSULTORÍA (IOCON) SRL, DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CABLEADO DE DATOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA" - ID N° 379.103, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y VIGENCIA ADJUDICADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N° 2051/03.

Asunción, 20 JUL. 2022

VISTA. La solicitud presentada por el Departamento de Informática de la Coordinación de Recursos Administrativos, dependiente de la Dirección Administrativa, a través de la Nota MH/DA/CRA/DI N° 154/2022, para la ampliación de monto y vigencia del Contrato MH N° 56/2020, suscrito con la empresa **INGENIERÍA DE OBRAS Y CONSULTORÍA (IOCON) SRL**, (Expte. SIME N° 66.538/2022), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente de referencia obra la solicitud presentada por el Departamento de Informática de la Coordinación de Recursos Administrativos, a través de la Nota MH/DA/CRA/DI N° 154/2022, para la modificación del Contrato MH N° 56/2020, suscripto con la empresa INGENIERIA DE OBRAS Y CONSULTORÍA (IOCON) S.R.L., derivado de la *"Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2020 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CABLEADO DE DATOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - PLURIANUAL - ID N° 379.103"*, para la ampliación del monto y vigencia previstos en el contrato, justificando en los siguientes términos: *"...en atención a los datos proporcionados por el SGP sobre la ejecución en un 98,75% (según Ordenes de Servicios emitidas) y visto que la vigencia del contrato es hasta 24 meses (hasta octubre 2022), y promediando además la utilidad del servicio, este departamento sugiere: - Adendar el monto máximo del contrato en un 20% cuyo valor asciende a la suma de Gs. 140.000.000; y – Adendar la vigencia por 2 meses (diciembre 2022) ...".*

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 20 de octubre de 2020, aprobado por Resolución DA N° 193 de fecha 17 de setiembre de 2020, por un monto mínimo de Gs.350.000.000 (guaraníes trescientos cincuenta millones) y monto máximo de Gs. 700.000.000 (guaraníes setecientos millones), extendiéndose su vigencia *desde la fecha de formalización del mismo por las partes y por el plazo de 24 meses,* no obstante, existen razones fundadas que motivan la ampliación del monto y vigencia del mismo, a través de la modificación de las Cláusulas Sexta y Séptima del contrato, correspondientes al monto y vigencia, respectivamente, a fin de atender las necesidades del servicio mantenimiento del cableado de datos de la Dirección Administrativa por todo el presente año.

Que, verificado el Sistema de Gestión Presupuestaria, se constata que efectivamente el monto ejecutado alcanzado a la fecha es de Gs. 691.242.000, lo cual significa que el contrato en cuestión, cuenta con un saldo aproximado de Gs. 8.758.000, que debe ser destinado a cubrir los mantenimientos que resulten necesarios, a fin de evitar interrupciones de transmisión de datos de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda.

Que, en este contexto, el Departamento de Planificación de la CUOC, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través del CDP N° 508/22 por valor de Gs. 140.000.000 (guaraníes ciento cuarenta millones), que no supera el 20% del monto máximo adjudicado, según PAC de Ampliación N° 07207829.

Contrato Vigente aprobado por Resolución DA. N° ° 193 de fecha 17/09/2020, hasta un monto máximo de:	**Gs. 700.000.000.-**
Ampliación a aprobar	**Gs. 140.000.000.-**
Total Monto del Contrato Ampliado	**Gs. 840.000.000**

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PAZ Y JUSTICIA

Chile 252 e/ Palma y Pdte. Franco
Tel.: +595 21 440-010 al 17
www.hacienda.gov.py

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 134

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 56/2020, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA INGENIERIA DE OBRAS Y CONSULTORÍA (IOCON) SRL, DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CABLEADO DE DATOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA" - ID N° 379.103, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y VIGENCIA ADJUDICADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N° 2051/03.

Que, por Nota MH/DA/CUOC N° 325/2022, de fecha 06 de julio de 2022, se requirió el parecer del Proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad por nota firmada por su Representante, remitida en fecha 08 de julio del 2022, a través del Expte. SIME N° 101324/2022.

Que, la Ley N° 2051/2003, en su Artículo 63°.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello,* con la Resolución DNCP N° 4576/2020, incisos c y g del Art. 9°, que dicen: *"c) El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub ítem por separado"... "g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resulta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantenerse invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes".*

Que, del mismo modo, el Decreto N° 2992/19 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"*, en su Art. 96°, dice: *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"*, dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"*.

Que, asimismo, la Resolución DNCP N° 4576/2020 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO..."*, determina con respecto a las Modificaciones Contractuales: *"...b) La contratante podrá aumentar el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total"*, concordante con la Resolución DNCP N° 5695/2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS"*, que en su Art. 42°, señala: *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03"*.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PAZ Y JUSTICIA

Chile 252 e/ Palma y Pdte. Franco
Tel.: +595 21 440-010 al 17
www.hacienda.gov.py

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 134

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 56/2020, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA INGENIERIA DE OBRAS Y CONSULTORÍA (IOCON) SRL, DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CABLEADO DE DATOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA" - ID N° 379.103, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y VIGENCIA ADJUDICADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N° 2051/03.

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación del monto del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento del cableado de datos de la Dirección Administrativa, de manera a evitar interrupciones por daños en el sistema de cableado, teniendo en cuenta que:

- A la fecha casi se ha ejecutado el monto máximo del contrato.
- La modificación se realiza durante la vigencia del contrato, respetando los límites establecidos en las disposiciones legales vigentes.
- No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, como tampoco se modifican las EETT, ni se otorgan condiciones más ventajosas al proveedor.
- La ampliación se encuentra garantizada a través del CDP N° 508/22, monto que no supera el 20% del monto máximo adjudicado, según PAC de Ampliación N° 07207829.
- El Proveedor ha dado su anuencia y ha ratificado los costos de los servicios requeridos, en el marco del citado contrato.
- Con la ampliación del monto y la vigencia se garantizarían los servicios de reparación o incrementos de los enlaces de fibra óptica entre el edificio Central y las oficinas del microcentro de Asunción, y los mantenimientos que requieran la planta pasiva de redes locales de la Dirección Superior del M.H.
- Debido al aumento del uso de la tecnología para las comunicaciones y transferencia de información y datos entre las dependencias del Ministerio de Hacienda, resulta de suma importancia seguir contando con el servicio que provee la empresa, a fin de asegurar el funcionamiento del sistema de comunicación de las redes locales de la Dirección Superior.
- Los costos de los bienes datan del año 2020, lo que, en términos económicos, resulta conveniente para la contratante seguir ejecutando el contrato por el presente año.
- Hasta la fecha, el proveedor ha cumplido con la entrega de los bienes, satisfactoriamente, y no se han presentado reclamos, en relación a la ejecución contractual.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH N° 56/2020, en la Cláusula Sexta para el incremento del monto adjudicado por la suma de Gs. 140.000.000 (guaraníes ciento cuarenta millones) y la Cláusula Séptima – vigencia, para la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, a través de acto administrativo pertinente y su formalización conforme a la Adenda respectiva.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, dependiente de la Dirección Administrativa, se expidió en los términos del Dictamen MH/DA/CUOC N° 44/2022, de fecha 12 de julio de 2022.

Que, la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1°, resuelve: "Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto N° 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades".

Que, la Asesoría Técnica Jurídica, dependiente de la Dirección Administrativa, emitió el parecer favorable, según Dictamen MH/DA/ATJ N° 136/2022, de fecha 19 de julio de 2022.

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 134

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 56/2020, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA INGENIERIA DE OBRAS Y CONSULTORÍA (IOCON) SRL, DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CABLEADO DE DATOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA" - ID N° 379.103, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y VIGENCIA ADJUDICADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N° 2051/03.

POR TANTO,

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO
R E S U E L V E:

Art. 1°. - **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 56/2020, derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2020 – "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CABLEADO DE DATOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - PLURIANUAL - ID N° 379.103", suscrito con la empresa INGENIERIA DE OBRAS Y CONSULTORÍA (IOCON) S.R.L., en la Cláusula Sexta para el incremento del monto máximo adjudicado por la suma de **Gs. 140.000.000 (GUARANÍES CIENTO CUARENTA MILLONES)**, y la Cláusula Séptima, para la ampliación de la vigencia hasta el **31 de diciembre de 2022**, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°. - Aprobar el texto de la Adenda al Contrato MH N° 56/2020 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada, la cual queda redactada de la siguiente manera:

6. CLÁUSULA SEXTA – PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

"El monto del presente contrato es por un monto mínimo de Gs.350.000.000 (guaraníes trescientos cincuenta millones) y por un monto máximo de Gs. 700.000.000 (guaraníes setecientos millones), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes; y que el compromiso obligación de pago será exclusivamente por los servicios prestados, a entera satisfacción de LA CONTRATANTE, con base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta de EL PROVEEDOR, y adjudicada por Resolución".

Contrato Vigente aprobado por Resolución DA. N° ° 193 de fecha 17/09/2020, hasta un monto máximo de:	**Gs. 700.000.000.-**
Ampliación a aprobar	**Gs. 140.000.000.-**
Total Monto del Contrato Ampliado	**Gs. 840.000.000**

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

"El presente contrato tendrá una vigencia desde la fecha de formalización del mismo por las partes, hasta el 31 de diciembre de 2022".

Art. 3°.- Comunicar y cumplido, archivar.

JORGE GALEANO ROBLEDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Chile 252 e/ Palma y Pdte. Franco
Tel.: +595 21 440-010 al 17
www.hacienda.gov.py